

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones para fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife.

1.	OBJETO
2.	GASTO SUBVENCIONABLE
3.	CONVOCATORIA
4.	BENEFICIARIOS
5.	SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
6.	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
7.	PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.
8.	INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
9.	CONCESIÓN
10.	CRITERIOS DE VALORACIÓN
11.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN
12.	OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
13.	INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
14.	MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN
15.	CONTROL FINANCIERO
16.	ANEXOS

1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social - hasta un máximo de cuatro meses - en que incurran las empresas de la isla de Tenerife por efectuar nuevos contratos, por un período mínimo de 3 meses y con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales, a personas que desarrollen sus tareas en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo.

En ningún caso se subvencionarán más de 7 contratos a un mismo beneficiario en cada Convocatoria si ese personal va destinado a un único Centro de Trabajo o 10 si es para más de uno. En el supuesto de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad más de una empresa vinculada, el límite de contratos subvencionados se entenderá por centro de trabajo.

La empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete, tanto en relación a contratos de duración determinada como contratos por tiempo indefinido, a mantener en plantilla, al menos, al 25% de las personas cuyo contrato se subvencione (con un mínimo de una persona, en caso de haber obtenido subvención para menos de cuatro contratos), por un período de 12 meses computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado.

Asimismo, se compromete al mantenimiento de la plantilla media durante ese mismo período de tiempo. Para contrastar esta circunstancia, la plantilla media en el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha en la que finaliza el último de los contratos subvencionados con compromiso de permanencia ha de ser superior, al menos en una unidad, a la plantilla media en el periodo de 12 meses inmediatamente anteriores al primero de los contratos subvencionados.



Las personas a contratar serán desempleadas, preferentemente, de los siguientes colectivos:

- Demandantes de primer empleo menores de 35 años.
- Personas que hayan estado durante un periodo superior a dos años sin cotizar a la Seguridad Social.
- Demandantes de empleo que en los últimos dos años hayan cotizado un máximo de seis meses, de forma discontinua, a la Seguridad Social.
- Personas mayores de 45 años.
- Perceptores de rentas mínimas de inserción.
- Beneficiarios del Proyecto "Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes".

Los desempleados beneficiarios de los contratos que resulten subvencionados podrán pertenecer o no a cualquiera de los colectivos referidos.

2. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable el coste salarial del personal contratado laboralmente, entendiendo como tal los sueldos brutos, más las cargas de la Seguridad Social imputables a la empresa que resulte beneficiaria (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa), durante un periodo de cuatro meses.

3. CONVOCATORIA

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Fundación, rigiéndose en todo caso por los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y distribución de los recursos.

Las diferentes convocatorias serán publicadas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es)

4. BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiaria cualquier entidad mercantil con personalidad jurídica propia, ya sea física o jurídica, con capital íntegramente privado, legalmente constituida y que tenga Centros de Trabajo en la isla de Tenerife para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos Centros de Trabajo.

Deberán cumplir el requisito de haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud.

4.1. No podrán obtener la condición de beneficiarios

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Empresas que desarrollen como actividad única, o entre otras, actividades económicas recogidas en la División
 5 de la sección I del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE),con las excepciones que se detallan en la siguiente tabla:

Epígrafes de la División 5 de la sección I subvencionables.

5013 Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general

5031 Preparación y montaje de estructuras y cubiertas y cubriciones en edificaciones

5034 Elaboración de obra en piedra natural o artificial, o con materiales para la construcción, siempre que no se empleen máquinas movidas mecánicamente ni más de cuatro obreros

5041 Instalaciones eléctricas

5042 Instalaciones de fontanería



5043 Instalaciones de frío, calor y acondicionamiento de aire

5044 Instalación de pararrayos y similares

5045 Montaje e Instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios, para todo uso, menos el industrial

5046 Montaje e Instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo

5047 Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase

5051 Revestimientos exteriores e interiores de todas clases y en todo tipo de obras

5052 Solados y pavimentos de todas clases y en cualquier tipo de obras

5053 Preparación y colocación de solados y pavimentos de madera de cualquier clase

5054 Colocación de aislamientos fónicos, térmicos y acústicos de cualquier clase y para cualquier tipo de obras: impermeabilización en todo tipo de edificaciones y construcciones por cualquier procedimiento

5055 Carpintería y cerrajería

5056 Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejidos o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales

5057 Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales

- Empresas que desarrollen como actividad única o entre otras, actividades económicas recogidas en las agrupaciones 23 y 24 (con excepción de los epígrafes 246 y 247) de la sección I del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- c) Las empresas calificadas como Empresas de Trabajo Temporal.
- d) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- e) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiaros se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- k) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- El personal dependiente de la Fundación o sus patronos, personas vinculadas hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, deberán solicitar con carácter previo la autorización para presentarse a estas ayudas, que será concedida por el Presidente de la Fundación si entiende que no vulnera ni directa ni indirectamente los principios establecidos en la Base 3ª
- m) Haber llegado al máximo de contratos subvencionados posible en la convocatoria inmediatamente anterior.



4.2. Requisitos de los contratos a subvencionar.

Podrá ser subvencionado cualquier modalidad de contratación laboral practicada (excepto el contrato para la formación y el aprendizaje y el fijo-discontinuo), variando el importe de la subvención en proporción a la duración de la jornada laboral, así como en función de los límites que la propia modalidad de contratación imponga respecto a la concurrencia entre los incentivos en ella previstos y otras ayudas públicas.

Sólo serán subvencionables los nuevos contratos formalizados con personas en situación de desempleo y que sean realizados en el periodo comprendido entre los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y los dos meses posteriores a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es).

En ningún caso se considerará nueva contratación cuando se constate la existencia de un vínculo laboral, en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y/o los tres meses anteriores a la celebración del contrato, entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar.

Sólo serán subvencionables los contratos formalizados con personas que vayan a desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de Tenerife y que desempeñen tareas propias y necesarias para la actividad en la que la empresa se encuentre de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Los contratos han de tener una duración mínima de tres meses y una jornada laboral mínima de 20 horas semanales.

Cuando se trate de contratos indefinidos, independientemente del compromiso de inserción, estos deberán permanecer en la empresa al menos por un periodo de seis meses. En el caso de tener que sustituir a la persona inicialmente contratada, esta otra deberá permanecer en la empresa otros seis meses y así sucesivamente.

En el supuesto de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, podrá ser sustituida por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los 30 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de hacerse en un plazo no superior a dos meses.

En caso de haber obtenido subvención en la convocatoria anterior, sólo podrán subvencionarse contratos indefinidos a jornada completa (el resto de modalidades quedan excluidas), por una cantidad igual a la diferencia entre el máximo subvencionable en cada convocatoria y el número de contratos que obtuvieron subvención en la convocatoria anterior.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como <u>ANEXO I</u> de las presentes Bases, debiendo presentarse debidamente cumplimentada en todos sus aspectos, y <u>a la misma habrá de adjuntarse</u>:

- Informes de plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social correspondientes a los periodos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los tres ejercicios anteriores al año de publicación de la convocatoria y al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de publicación de convocatoria y la fecha de publicación de la misma, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa.
- Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de publicación de la misma.
- En el caso de que la empresa a la fecha de la convocatoria no dispongan de código de cuenta de cotización, en sustitución de la documentación reseñada en los dos puntos anteriores, tendrá que aportar el informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social.
- Certificado de la Agencia Tributaria relativo a las actividades en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En el supuesto de que se solicite subvención para contratos ya formalizados, escrito en el que se relacionen las personas para las que se solicita subvención especificando nombre y apellidos, fecha de inicio del contrato, y en su caso, colectivo prioritario en el que se encuadre.

Las solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y/o no se acompañen de la referida documentación, serán directamente desestimadas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Web de FIFEDE (www.fifedetfe.es).



Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922.236.870 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), **deberán ser presentadas en el Registro de FIFEDE**, sito en la C/Granados, 8, CP 38007, Santa Cruz de Tenerife en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Estos horarios de Registro podrán sufrir modificaciones, por lo que habrá que consultar la web www.fifedetfe.es para verificar la actualización de estos datos.

La presentación de una solicitud a cualquiera de las convocatorias de subvención que se realicen supone la plena aceptación de estas Bases y de la interpretación de las mismas que se realice por los órganos de la Fundación.

<u>El plazo de presentación de solicitudes</u> se determinará en el anuncio de cada convocatoria, y su cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web <u>www.fifedetfe.es</u>) o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

La notificación a los interesados, tanto de las Propuestas de resolución como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, se hará mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifedetfe.es).

No obstante, las restantes comunicaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, <u>en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico</u>, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación.... En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las comunicaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Fundación.(www.fifedetfe.es)

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 10, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

8. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, FIFEDE estudiará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la Base Cuarta y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración (a que hace referencia la Base décima) a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, sobre la base de tales informes las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente: Coordinador de empleo FIFEDE.
- Vocales: Dos Técnicos de FIFEDE, uno de los cuales actuará asimismo como Secretario.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE, (www.fifedetfe.es), otorgándose un plazo de 10 DÍAS NATURALES a computar desde el día siguiente al de tal



publicación, para que los solicitantes propuestos provisionalmente como beneficiarios aporten los originales o fotocopia compulsada de la documentación que se relaciona en el Anexo II de las presentes Bases. La no aportación en tiempo y forma de los documentos requeridos, implicará la pérdida de la subvención que hubiera podido corresponderle.

Asimismo, en ese mismo plazo podrán formularse alegaciones a la propuesta provisional de concesión, debiendo los interesados aportar junto a la documentación sobre la que se fundamenten las mismas, la documentación relacionada en el Anexo II de estas Bases

Examinada la documentación original y las alegaciones precitadas, se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que, previo informe de la Comisión de Valoración, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La propuesta de Resolución Definitiva, <u>se notificará, mediante publicación en el Tablón de anuncios de FIFEDE.(www.fifedetfe.es)</u> otorgándose a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su aceptación. De no manifestarse nada por parte del propuesto como beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

En la distribución de los fondos dedicados a financiar los proyectos se aplicarán las siguientes reglas:

- A) Se confeccionará una lista con las solicitudes presentadas que correspondan a solicitantes que reúnan los requisitos para poder ser considerados beneficiarios de la subvención y hubieran aportado acreditación documental del cumplimiento de dichos requisitos- atendiendo al orden de puntuación obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de baremación contemplados en la Base 10.
- B) Para determinar los fondos, que como máximo, puedan corresponder a cada solicitud de subvención, se atenderá no sólo al número de personas que se prevé contratar sino también a la modalidad de contrato practicado, a fin de no sobrepasar los límites que respecto a la adición de ayudas públicas a los incentivos que el contrato prevea, establezca la legislación vigente. Se irán atendiendo las diferentes solicitudes hasta agotar los fondos disponibles en la convocatoria.
- C) Renuncia. En el caso de renuncia de la subvención, por parte de alguna de las empresas beneficiarias propuestas, el crédito liberado por dicha renuncia se destinará para atender, en primer lugar, a cubrir el máximo del coste subvencionable de la empresa beneficiaria a la que se propone conceder una subvención por importe inferior a dicho máximo (en el supuesto de que se diera este caso), pasando el importe del crédito sobrante, si lo hubiere, a la siguiente empresa de la lista de posibles beneficiarios, en orden decreciente y así sucesivamente hasta agotar el crédito en cada convocatoria.

En todo caso, las empresas que vean incrementado el porcentaje de financiación de sus contrataciones previstas o que pasen a ser propuestas como beneficiarias de subvención, según lo referido en el párrafo anterior, podrán reformular la solicitud presentada siempre y cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que podría obtenerse por los contratos inicialmente previstos.

9. CONCESIÓN

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en el Presidente de la Fundación. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Sr. Presidente de FIFEDE, podrá dictar, sin necesidad de una nueva convocatoria, Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.



En el Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria y en relación con las desestimaciones de solicitudes de subvención presentadas, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será notificado a los interesados mediante su **publicación** en el <u>Tablón de FIFEDE</u>. (<u>www.fifedetfe.es</u>)

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnable ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incursa en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

Criterio 1.- Se valorará la creación de puestos de trabajo de duración indefinida

- Se otorgarán 20 puntos por cada contrato de duración indefinida a jornada completa que se pretenda formalizar.
- 2. Se otorgarán **10 puntos** por cada contrato de duración indefinida a jornada parcial (mínimo, 20 horas semanales) que se pretenda formalizar.

Criterio 2.- Se valorará la creación de puestos de trabajo de duración determinada.

- 1. Se otorgarán **5 puntos** por cada contrato de duración determinada que se pretenda formalizar.
- 2. Se otorgarán **2 puntos** por cada contrato de duración determinada a jornada parcial (mínimo, 20 horas semanales) que se pretenda formalizar.

Criterio 3.- Se valorará la creación y mantenimiento del empleo durante el período comprendido entre los tres años anteriores a aquel en que se efectúa la convocatoria y la fecha de publicación de esta.

Para valorar este criterio, se determinará la Tasa Media Anual Acumulativa del tamaño medio de la plantilla, para el período aludido, considerando que el mismo se extiende, con los límites establecidos en el criterio que se quiere valorar, desde la fecha de creación de la empresa (inicio de actividad económica, en el supuesto de empresas creadas en el período en que se quiere medir la creación, mantenimiento o destrucción de empleo) hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

En función de que el resultado obtenido sea positivo (creación de empleo en el período), negativo (destrucción de empleo en el período) o nulo (mantenimiento del empleo en el período), se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Tasa Media Anual Acumulativa positiva: 20 puntos.
- Tasa Media Anual Acumulativa igual a cero: 10 puntos.
- Tasa Media Anual Acumulativa negativa: 15 puntos.



Criterio 4.- Se valorará la contratación de personas pertenecientes a los colectivos prioritarios del Plan de Empleo de Tenerife, relacionados en la Base 1ª

A fin de valorar este criterio, se tomarán en consideración el máximo de 7 contratos a formalizar con personas pertenecientes a los colectivos considerados prioritarios en estas Bases Reguladoras, aún cuando la empresa prevea formalizar un número mayor de contratos en que se dé esta circunstancia.

La puntuación a otorgar por cada contrato que se prevea formalizar con personas pertenecientes a los colectivos prioritarios según estas Bases Reguladoras, será la siguiente:

- 10 puntos por cada contrato a jornada completa.
- 7 puntos por cada contrato jornada parcial.

Si la persona que se contrate es beneficiaria del Proyecto "Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes", se añadirá una puntuación de:

- 50 puntos por cada contrato a jornada completa.
- 30 puntos por cada contrato jornada parcial.

Criterio 5.- Se otorgará puntuación en función al tamaño medio de la plantilla durante el último año anterior al de la convocatoria de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 5 puestos de trabajo: 150 puntos
- Entre 6 y 15 puestos de trabajo: 100 puntos
- Entre 16 y 75 puestos de trabajo: 30 puntos
- Entre 76 y 99 puestos de trabajo: 20 puntos
- 100 o más puestos de trabajo: 0 puntos

Criterio 6.- Se otorgará 50 puntos a las empresas pertenecientes a los siguientes sectores de actividad:

- Comercio minorista (Agrupaciones 64 y 65 de la Sección 1: Actividades Empresariales del Impuesto de Actividades Económicas)
- Empresas subvencionables integradas en el cuadro detallado que figura en la base 4, apartado 1.a)
- Actividades Industriales integradas en las Agrupaciones 44, 45 y 46, así como en los Grupos 491 y 492

Criterio 7.- Si se ha obtenido subvención en cualquiera de las convocatorias anteriores: -50 puntos

Tras puntuar las diferentes solicitudes recibidas mediante la aplicación de los criterios y baremos establecidos en esta Base Reguladora, se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, para proceder al reparto de los fondos disponibles.

Resolución de los supuestos de empate entre solicitudes.

En caso de empates entre distintas solicitudes, éstos se resolverán de la forma siguiente:

- Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación por aplicación del CRITERIO 4 (pertenencia a colectivos prioritarios).
- 2. Si persistiera el empate, se dará prioridad a la solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación por aplicación del CRITERIO 1 (puestos de trabajo de duración indefinida).
- 3. Si continua el empate, se dará prioridad a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación mas alta por el CRITERIO 5 (tamaño medio de la plantilla).
- 4. Si aún persistiera el empate, se entenderá que ha obtenido mayor puntuación la solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación por aplicación del CRITERIO 3 (Creación, mantenimiento o destrucción de empleo).
- 5. Si aún persistiera el empate, se entenderá que ha obtenido mayor puntuación la solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación por aplicación del CRITERIO 2 (puestos de trabajo de duración determinada).
- 6. Si aún persistiera el empate, tendrá prioridad aquella solicitud que pretenda contratar un mayor número de desempleados para trabajar en un Centro de Trabajo ubicado en un municipio con mayor índice de desempleo, medido por el ratio de población parada/población total del año natural anterior a la presentación de la solicitud.
 - Se estimará el porcentaje que representa el número de parados respecto a la población total, (datos provenientes del ISTAC y/o OBECAN) tomando en ambos casos como referencia el ámbito territorial elegido y



el dato del último trimestre del año anterior al ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva Convocatoria.

7. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de

11. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

11.1. Importe

El importe de las subvenciones alcanzará como máximo el 100% del coste salarial y de Seguridad Social (en función de la modalidad de contratación que se practique), de acuerdo con lo establecido en la Base 1ª, con el límite máximo de 4.000,00 € por persona contratada.

Concretamente, se otorgarán:

- Un máximo de 1.000,00 € por cada mes y persona contratada mediante contrato de duración indefinida, hasta el máximo de 4 meses de coste salarial y seguridad social (4.000,00 €), siempre que el coste aludido alcance un importe igual o superior a dichos 4.000,00 €.
- Un máximo de 700,00 € por cada mes y persona contratada mediante contrato de duración determinada, hasta el máximo de 4 meses de coste salarial y seguridad social (2.800,00 €) siempre que el coste aludido alcance un importe igual o superior a dichos 2.800,00 €

En el caso de que los contratos sean a jornada parcial, el importe de la subvención será proporcional al número de horas semanales.

Los fondos disponibles se irán distribuyendo, hasta agotarse, en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, determinándose la cuantía de la subvención a percibir en función del número de contratos a formalizar y la naturaleza de estos, atendiendo a los límites que en la regulación de dichos contratos se establezcan a las ayudas e incentivos que estos puedan recibir, diferentes de los que ya establezcan.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases <u>son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad</u>, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, o los límites que la regulación legal del tipo de contrato que se subvencione imponga a otros incentivos a los contratación distintos de los que ya contemple el contrato.

11.1.1. Pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención

Se producirá la <u>pérdida del derecho al cobro total de la subvención</u> en el supuesto de que concurran alguna de las causas siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento del compromiso de inserción y de mantenimiento del empleo adquirido por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 1ª.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado c) de la Base
- f) Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Base 12^a.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y



regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

 La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Asimismo, <u>se producirá la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención</u> y/o la modificación del importe de la subvención que finalmente se abone, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando la modalidad de contrato que se formalice implique límites a la cuantía de las ayudas públicas que puedan otorgarse a ese contrato.
- b) Cuando los costes salariales efectivamente abonados por la empresa en el periodo subvencionado, sean inferiores al importe de la subvención otorgada.
- c) Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación y el importe de la subvención otorgada (Número y tipo de contratos, así como la pertenencia a colectivos prioritarios de las personas a contratar), el importe de la subvención que se abone finalmente será recalculada en función a las nuevas circunstancias (siempre y cuanto el importe resultante sea inferior al otorgado), aplicándose sobre éste, las siguientes penalizaciones:
- 1. Si la diferencia entre la puntuación inicial obtenida por los criterios 1, 2 y 4 y la que le correspondería con las nuevas circunstancias es inferior o igual al 50%
 - Disminución del 30% del importe de la subvención recalculada que le correspondería a cada contrato en el que se hubiera modificado el tipo (duración y/o jornada).
 - Si el número de contratos formalizados es inferior al previsto en un porcentaje inferior al 50%, el importe de la subvención total recalculada se verá disminuida en un 40%. Si el número de contratos formalizados es inferior al previsto en un porcentaje igual o superior al 50%, la disminución será del 60%.
 - Si el número de contratos formalizados con personas pertenecientes a colectivos prioritarios es inferior al previsto en un porcentaje inferior al 50%, el importe de la subvención total se verá disminuida en un 20%. Si el número de contratos formalizados es inferior en un porcentaje igual o superior al 50%, la disminución será del 30%.
- 2. Si la diferencia es superior al 50% se perderá el derecho al cobro de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades ya percibidas.

Cuando el incumplimiento en que incurran los beneficiarios sea debido a **causas de fuerza mayor**, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

11.2. Justificación

- La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella otra que se determine en cada convocatoria. En todo caso, se producirá en dos momentos temporales.
 - a. Transcurridos cuatro meses desde el inicio del último de los contratos subvencionados (si este periodo se cumple antes de que se publique la Resolución de Otorgamiento se tomara como fecha de referencia la de dicha publicación), los beneficiarios habrán de aportar en el plazo de los TREINTA DÍAS naturales siguientes, la documentación que a continuación se relaciona:
 - Detalle del número y tipología de contratos según modelo facilitado en ANEXO V.
 - Copia compulsada de los contratos laborales subvencionados formalizados con posterioridad a la fecha de publicación de la Propuesta Provisional.
 - Copia de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al período subvencionado, esto es, cuatro meses a partir de la formalización del contrato, así como documento acreditativo del pago.
 - Copia de los Recibos de liquidación de Cotización (TC1) y TC2 correspondiente al periodo subvencionado.
 - Copia del DNI en vigor y Certificado de Vida Laboral de cada trabajador contratado de fecha posterior al alta en la empresa.
 - Si se hubiera contratado a personas pertenecientes al colectivo prioritario "perceptores de rentas mínimas de inserción", informe de los servicios sociales correspondientes o cualquier otro documento probatorio.



- Acreditación de hallarse al corriente con sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, en caso de que los certificados entregados con anterioridad no estuvieran vigentes.
- Anexo VII firmado y sellado.
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VI).
- b. Una vez finalizado el plazo de 12 meses durante el que el solicitante se ha comprometido a mantener los contratos mínimos (compromiso de inserción), el beneficiario habrá de aportar en los TREINTA DÍAS naturales siguientes, la siguiente documentación:
 - Copia compulsada del certificado mediante el que se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
 - Copia compulsada del certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife
 que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto
 de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
 - Copia compulsada del certificado por el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Copia compulsada del certificado por el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
 - Copia compulsada del certificado por el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife (en el caso de no haber autorizado a FIFEDE a recabar dicha información).
 - Certificado de Vida Laboral de la Empresa, referido al período comprendido entre el 1 de enero del año en que se efectúa la convocatoria y la fecha de finalización del compromiso de inserción. (12 meses desde el inicio del último contrato subvencionado computable para el cumplimiento del requisito de continuidad)
 - Informe de Plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social, referido al periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de comienzo del primero de los contratos subvencionados.
 - Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Seguridad Social, referidos al periodo de 12 meses que finaliza el mismo día que el último de los contratos subvencionados con compromiso de permanencia.
 - Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que superen el 100% del coste del gasto subvencionado.

La justificación deberá presentarse en el Registro de FIFEDE, aludido en la Base 5ª de las presentes, y dirigirse a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales sea presentada la misma.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Presidente de FIFEDE una **ampliación del plazo** establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de **10 días naturales.** Dicha solicitud habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación previsto en las presentes bases.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención, el Sr. Presidente de FIFEDE, dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso, la reducción de la subvención y ordenando el reintegro de la cuantía procedente en función de la justificación parcial aprobada.

Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a FIFEDE para la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios de las subvenciones y de los objetivos específicos de la Convocatoria de subvenciones, llegando incluso a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.



11.3. Abono

El abono del importe de la subvención otorgada se efectuará en tres momentos diferentes:

Una vez que se haya publicado la resolución definitiva de otorgamiento de las subvenciones se procederá al abono del 60% del importe de la subvención correspondiente a aquellos contratos que ya estuvieran formalizados. Una vez se acredite la realización de los contratos restantes se abonará el 60% correspondiente.

- Transcurrido el plazo de cuatro meses desde el inicio de del último de los contratos subvencionados (si este periodo se cumple antes de que se publique la Resolución de Otorgamiento se tomara como fecha de referencia la de dicha publicación) y una vez verificado el cumplimiento de los compromisos de contratación con la entrega de la documentación que se detalla en la Base 11.2 apartado a) y el importe del gasto salarial y de seguridad social, se procederá al abono de hasta el 30% del importe de la subvención pendiente de abono.
- Una vez se haya acreditado el cumplimiento del compromiso de mantener en plantilla, al menos, al 25% de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado durante un periodo mínimo de 12 meses, así como el de mantener la plantilla media durante ese mismo periodo de tiempo, según lo establecido en la Base 11.2 apartado b), se abonará, en su caso, el 10% restante.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste salarial, se superen los límites previstos para cada modalidad de contrato en lo que a concurrencia de ayudas públicas se refiere o el importe del gasto sea tal que el importe de la ayuda concedida sea superior al gasto realizado procederá la reducción de la aportación, de forma que no se sobrepase tal porcentaje o importe.

En cualquier caso, no podrá realizarse ninguno de tales pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud, se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, así como de las interpretaciones que de las mismas haga FIFEDE. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el compromiso del inserción del 25% de las personas contratadas subvencionadas que asumen con la presentación de la solicitud.
- b) Cumplir el compromiso de no reducir la plantilla durante el año de compromiso de inserción.
- C) Exponer un cartel identificativo, en un lugar visible del centro de trabajo donde se desarrolle la actividad laboral de las personas cuyos contratos han sido subvencionados, según el modelo expuesto en el Anexo VI en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y del beneficiario, así como los logotipos que se establezcan.
- d) Comunicar a las personas cuyos contratos laborales han sido subvencionados, dicha condición según el modelo del Anexo VII.
- e) Cumplir con el requisito establecido para los contratos indefinidos en la base 4.
- f) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las contrataciones laborales que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- g) Aceptar la inspección, por parte del personal de FIFEDE, en el centro de trabajo, del cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida así como facilitar la información solicitada para ello.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención en el mes siguiente al que se produzcan dichas alteraciones.
- j) Comunicar a FIFEDE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

13.1. Incumplimiento

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 11.1.1

13.2. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, por la concurrencia de alguna de las causas siguientes:

- j) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- k) Incumplimiento total o parcial en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- m) Incumplimiento del compromiso de inserción y de mantenimiento del empleo, adquiridos por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 1ª.
- n) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado c) de la Base
- o) Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Base 12ª.
- p) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- q) Incumplimiento de las obligaciones impuestas beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



r) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto del incumplimiento del compromiso de inserción y/ o el de mantenimiento de la plantilla adquiridos por la empresa al solicitar la subvención

El órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución de un procedimiento específico que habrá de garantizar en todo caso la audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por **FIFEDE**.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número **ES74 2100 9169 0822 0002 8956** haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.215.953 o al correo electrónico planempleo.fifede@tenerife.es

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, ésta no podrá ser modificada, salvo causas de fuerza mayor y siempre que dicha modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de formalización de las contrataciones previstas para las cuales se solicitó la subvención.

15. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de FIFEDE.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades siguientes:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro
 documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o
 destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

16. ANEXOS

ANEXO I	Solicitud y declaración responsable. Previsión contratos a formalizar. Compromiso de inserción.
ANEXO II	Documentación a presentar una vez publicada la Propuesta -provisional de concesión.
ANEXO III.	Compromiso de inserción y de mantenimiento de plantilla que asume la empresa.
ANEXO IV	Documentación a presentar en el momento de la justificación.
ANEXO V	Detalle de los contratos subvencionados.
ANEXO VI	Modelo de Cartel (publicidad subvención concedida).
ANEXO VII	Modelo de comunicación a las personas contratadas de la condición de contrato subvencionado.
ANEXO VIII	Modelo de escrito de alegaciones a la propuesta provisional de resolución.

ANEXO I (Es obligatorio cumplimentar todos los campos de este anexo)



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL EMPLEO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APE	LLIDOS O RAZÓN SOCIAL (1	1):
DOMICILIO:		TELÉFONO:	FAX(2):
		E-MAIL(2):	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA:	
2) El solicitante acepta co			ca ero de fax señalado y/o correo electrónico
N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APE	LLIDOS:	
CARGO:	1		
DATOS RELATIVOS A	LAS ACTIVIDADES ECO	ONÓMICAS DE LA ENTIDAD	SOLICITANTE:
Nº DE CENTROS DE T	TRABAJO QUE DISPONE	E LA EMPRESA EN LA ISLA [DE TENERIFE
FECHA DE INICIO DE Declaración Censal – r		MICA DE LA EMPRESA (fech	a de alta en la
EPÍGRAFE I.A.E.:	DENOMINACIÓN:		,
¿HA OBTENIDO SU	JBVENCIÓN EN CONV	OCATORIAS ANTERIORES	S DE ESTA MISMA LÍNEA DE
SUBVENCIÓN?. Si	No 🗌		
CLARA:			
Hallarse al corriente La Hacienda	e de sus obligaciones tribu	tarias trente a:	\neg
	a Estatal. a Autonómica.	L	_ ¬
	o Insular de Tributos de la	isla de Tenerife	
	nsular de Tenerife		
	e de sus obligaciones frent	te a la Seguridad Social	i
No incurrir en ningu	· ·	vistos en las Bases Regulado	oras que impiden la consideración d
		(Firma identificada del repre	sentante legal de la empresa)

 Que prevé efectuar, en el período subvencionable (comprendido entre los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y dos meses después de la publicación del acuerdo de concesión), las contrataciones que se describen:

Tipo (por duración y jornada)	Nº de contratos para los que se solicita subvención			Nº contratos con personas pertenecientes	Nº de contratos
Tipo (poi duración y jornada)	Nº	Duración en meses	Horas semanales	a colectivos prioritarios	ya formalizados
Indefinidos a jornada completa					
Indefinidos a jornada parcial					
Duración determinada a jornada completa					
Duración determinada a jornada parcial					

Detalle del colectivo prioritario, en su caso, al que pertenecen los contratos para los que se solicita subvención (3):

Colectivo de personas	Nº de contratos
Demandantes de primer empleo menores de 35 años	
Personas que hayan estado durante un período superior a dos años sin cotizar a la Seguridad Social.	
Demandantes de empleo que en los últimos dos años hayan cotizado un máximo de seis meses, de forma discontinua, a la seguridad social.	
Mayores de 45 años	
Perceptores de rentas mínimas de inserción	
Beneficiarios del Proyecto "Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes".	

⁽³⁾ Indicar un solo colectivo por persona independientemente que la misma se pueda encuadrar en más de un colectivo prioritario

 Que asume el compromiso de inserción del 25% de las personas contratadas subvencionadas en esta convocatoria por un periodo de 12 meses a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, así como el de mantenimiento de la plantilla durante ese mismo periodo de tiempo.

(Firma identificada del representante legal de la empresa)
Nombre, apellidos y D.N.I.

		tica de autónoma en los términos de la n de microempresas, pequeñas y medianas				
1. La empresa solicitante ¿Posee una participación igual o superior al 25% en el capital social de ot empresa?						
2. El 25% o más del capital social de la empresa solicitante ¿Es propiedad de otra empresa, uno o varios organismos públicos o varias empresas vinculadas entre sí?						
·	3. La Empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas de otra empresa que elabore cuentas consolidadas					
La empresa solicitante anual y balance genera	-	especto a efectivos, volumen de negocio				
Período de l	referencia: último ejercicio conta	ble cerrado.				
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios anual	Balance General anual				
Emplea menos de 250 UTA ¹	Inferior a 50 millones de Euros	Inferior a 43 millones de Euros				
Si 🗌 No 🗌	Si 🗌 No 🗌	Si 🗌 No 🗌				
subvenciones.	Santa Cruz d	el marco de esta convocatoria de e Tenerife,de 20				
		I representante legal de la empresa) re, apellidos y D.N.I.				
Autorizo a FIFEDE para recabar el	certificado a emitir por el Cabildo Ins	sular de Tenerife, acreditativo de hallarse al				
corriente de sus obligaciones con dic	ho Organismo, Si 🔲 No 🗌					
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos solicitados y/o recogidos serán incorporados en ficheros de titularidad de FIFEDE y cuya finalidad será exclusivamente para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros serán tratados de forma confidencial. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a FIFEDE, C/ Granados nº 8 bajo 38007,Santa Cruz de Tenerife						
	Santa Cruz de Tenerife,dede 20					
(Firma identificada del representante legal de la empresa) Nombre, apellidos y D.N.I.						

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Se	nalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):
	Informes de plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social correspondientes a los periodos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los tres ejercicios anteriores al año de publicación de la convocatoria y al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de publicación de convocatoria y la fecha de publicación de la misma, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa.
	Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de la empresa, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de publicación de la misma.
	Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la seguridad social, en el caso de que la empresa a la fecha de la convocatoria no dispongan de código de cuenta de cotización, en sustitución de la documentación reseñada en los dos puntos anteriores.
	Certificado de la Agencia Tributaria relativo a las actividades en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
	En el supuesto de que se solicite subvención para contratos ya formalizados, escrito en el que se relacionen las personas para las que se solicita subvención especificando nombre y apellidos, fecha de inicio del contrato, y en su caso, colectivo prioritario en el que se encuadre.
	NOTAS:
	Las solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y/o no se acompañen de la referida documentación, serán directamente desestimadas.
	Santa Cruz de Tenerife,dede 20
	(Firma identificada del representante legal de la empresa) Nombre, apellidos y D.N.I.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ PUBLICADA LA PROPUESTA PROVISIONAL DE CONCESIÓN

(Se	nalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):
	Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
	Fotocopia compulsada de las escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
	D.N.I. del representante de la entidad, así como de la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
	Documento bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
	Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica).
	Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal.
	Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife (en el caso de no haber autorizado a FIFEDE a recabar dicha información)
	Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
	Certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
	Compromiso de inserción del 25% de las personas contratadas mediante contrato subvencionado en esta convocatoria y de "mantenimiento de la Plantilla" (modelo Anexo III)
	Contratos laborales para los que se solicita subvención que a la fecha de la publicación de la Propuesta Provisional ya estuvieran formalizados.
	Informe de Vida Laboral actualizada de las personas contratadas para las que se solicita subvención.
	Escrito informando de la dirección del centro de trabajo en el que estarán ubicadas cada una de las personas para las que se solicita subvención así como las tareas que desempeñará cada una de ellas.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- A efectos de esta subvención, el personal de FIFEDE podrá cotejar y verificar la autenticidad de la documentación aportada.

ANEXO III

D./Dña			con D.N.I
dirección a efectos	s de notificación en		
Teléfono	Fax	e-mail:	
Declara su comp	romiso de:		
el Emple cuatro co	o de Tenerife - con un mínimo	de una persona en meses computados	se subvencione en el marco del Plan de Acción po caso de haber obtenido subvención para menos de a partir de la fecha del contrato subvencionado. 2 meses.
En	a	de	de 2013
	Fdo:		

Indicar si se actúa en nombre propio, o en representación de una persona jurídica (Sociedad Limitada, Sociedad Anónima...) haciendo constar el nombre de la referida entidad.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR

1.- Documentación a presentar dentro del plazo de 30 días naturales una vez transcurrido 4 meses desde el

inicio del último de los contratos subvencionados: (Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados): Detalle del número y tipología de contratos según modelo facilitado en Anexo V. Copia compulsada de los contratos laborales subvencionados formalizados con posterioridad a la fecha de la publicación de la Propuesta Provisional. Copia de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al período subvencionado, esto es cuatro meses a partir de la formalización de los contratos, así como documento acreditativo del pago. Copia de los Recibos de liquidación de Cotización (TC1) y TC2 correspondiente al periodo subvencionado. Copia del DNI en vigor y Certificado de Vida Laboral de cada trabajador de fecha posterior al alta en la empresa (si no han sido aportadas con anterioridad). La Si se hubiera contratado a personas pertenecientes al colectivo prioritario "perceptores de rentas mínimas de inserción", informe de los servicios sociales correspondientes o cualquier otro documento probatorio 🔲 Si se hubiera contratado a personas beneficiarias del proyecto "Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes", informe emitido por la Entidad participante del proyecto. Acreditación de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que los certificados entregados con anterioridad no estuvieran vigentes. ■ Anexo VII firmado y sellado. Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VI). 2.- Documentación a presentar dentro del plazo de 30 días naturales tras la finalización del compromiso de inserción (12 meses desde el inicio del último contrato computable para el cumplimiento de dicho compromiso) Certificado mediante el que se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Autonómica Certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife. Certificado mediante el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social Certificado mediante el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal Certificado mediante el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife (en el caso de no haber autorizado a FIFEDE a recabar dicha información). Certificado de Vida Laboral de la Empresa, referido al período comprendido entre el 1 de enero del año en que se efectúa la convocatoria y la fecha de finalización del compromiso de inserción. (12 meses desde el inicio del último contrato subvencionado computable para el cumplimiento del requisito de continuidad). Informe de Plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social, referido al periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de comienzo del primero de los contratos subvencionados. Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Seguridad Social, referidos al periodo de 12 meses que finaliza el mismo día que cada uno el último de los contratos subvencionados con compromiso de permanencia. Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que superen el 100% del coste del gasto subvencionado. NOTAS:

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la

legislación vigente.

ANEXO V

Detalle de los contratos subvencionados:

Tine (ner dureción viernada)	Nº de con	Nº contratos con personas		
Tipo (por duración y jornada)	Nº	Duración en meses	Horas semanales	pertenecientes a colectivos prioritarios
Indefinidos a jornada completa		-		
Indefinidos a jornada parcial				
Duración determinada a jornada completa				
Duración determinada a jornada parcial				

Relación de personas contratadas mediante los contratos subvencionados:

(Rellenar una ficha por cada persona trabajadora)

Nombre y apellidos:

Mod. de contrato:

Colectivo prioritario:

Incidencias (1):

¿Es un contrato bonificado? (si/no):

Nombre y apellidos:					
Mod. de contrato:		Jornada:		Fecha Nac.:	
¿Es un contrato bonificado? (si/no):		Fecha	de fin:		
Colectivo prioritario:					
Incidencias (1):					
(1) Indicar, en su caso, las incidencias que se hayan podido producir					

Fecha de inicio:

Jornada:

(1) Indicar, en su caso, las incidencias que se hayan podido producir

Fecha Nac.:

Fecha de fin:

Nombre y apellidos:						
Mod. de contrato:		Jornada:		Fecha Nac.:		
¿Es un contrato bonificado? (si/no):	Fecha de inicio:		Fecha de fin:			
Colectivo prioritario:						
Incidencias (1):						
(1) Indicar, en su caso, las inc	cidencias que se hayan po	dido producir				
Nombre y apellidos:						
Mod. de contrato:		Jornada:		Fecha Nac.:		
¿Es un contrato bonificado? (si/no):	Fecha de inicio:	io: Fecha de fin:				
Colectivo prioritario:						
Incidencias (1):						
(1) Indicar, en su caso, las incidencias o	que se hayan podido produ	ıcir				
Nombre y apellidos:						
Mod. de contrato:		Jornada:		Fecha Nac.:		
¿Es un contrato bonificado? (si/no):	Fecha de inicio:		Fecha de fin:			
Colectivo prioritario:						
Incidencias (1):						
(1) Indicar, en su caso, las incidencias que se	hayan podido producir					
	(Firma	identificada del re Nombre,	presenta: apellidos	nte legal de la empresa) s y D.N.I		



PLAN DE ACCIÓN POR EL EMPLEO DE TENERIFE

(Nombre de la Empresa)

Empresa Subvencionada en la Convocatoria para el otorgamiento de Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del PLAN DE ACCIÓN POR EL EMPLEO DE TENERIFE 201...

ANEXO VII

D./Dña			con D.N.I,		
(Cargo que ocupa en la empresa		de la empresa _			
Con CIF					
Comunica a:					
D./Dña			, con D.N.I,		
Que el contrato laboral que tiene POR EL EMPLEO DE TENERIFE		esta empresa ha sido	o subvencionado en el marco del PLAN DE ACCIÓN		
En	a	de	de 201		
LA EMPRESA			EL/LA TRABAJADOR/A		
Fdo.:			Fdo.:		

Propietario, Administrador, Jefe de recursos humanos, ...

ANEXO VIII

Alegaciones Trámite de Audiencia

Exp. Nº:
D./Dña, con DN nº en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación d, según consta en el expediente), DIGO:
Que con fechase me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios d FIFEDE, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas por Patronato d fechaen la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para formular alegaciones.
Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo e formular las siguientes
ALEGACIONES
1 ^a
2^{a}
3ª
Por lo expuesto
SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterio establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.
En Santa Cruz de Tenerife, adede 20
Firmado
Sr. Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)
En Santa Cruz de Tenerife a de de 20
FIRMADO: